



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 103/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 80 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior determina que en los programas de posgrado las instituciones de educación superior definirán el nivel de dominio de la lengua extranjera de acuerdo al área del conocimiento;

Que, el artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior en su parte pertinente indica que el ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa; o, denominación de la titulación. En tanto que la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que la Dirección de Posgrado es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala; *f*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 103/2022

Que, el artículo 6 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala determina como función del Consejo de Posgrado revisar los proyectos de posgrado que se presenten y emitir los respectivos informes para conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, la Guía Metodológica de Presentación de Carreras y Programas del Consejo de Educación Superior en su parte pertinente dispone que las IES en ejercicio de su autonomía responsable, determinarán los requisitos académicos y administrativos para la titulación de los estudiantes, considerando lo establecido en el Art. 101 del RRA. En el caso de que no se considere el aprendizaje de la segunda lengua en la malla curricular, la IES deberá incluirlo como uno de los requisitos de titulación según lo señala el Art. 80 del RRA;

Que, el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SO-08-No.157-2020, adoptada en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del CES, con fecha de 04 de marzo de año 2020; aprobó lo siguiente:

Artículo 1: "Actualizar las resoluciones de aprobación de los programas de Maestría Académica con Trayectoria Profesional descritos a continuación, de conformidad con el siguiente detalle":

8	Universidad Técnica de Machala	RPC-SO-38-No.648-2018	17/10/2018	Medicina Veterinaria	Magister en Medicina Veterinaria, Mención Clínica y Cirugía de Pequeñas Especies	1011-750841A02-P-0701	30
---	--------------------------------	-----------------------	------------	----------------------	--	-----------------------	----

Artículo 2.- "Dispone la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior (CES) que registre en la Plataforma los rediseños de los programas actualizados conforme a la presente Resolución."

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DIPOS-CP-S-2022-015, con fecha 21 de febrero de 2022, suscrito por el Abg. Stalin Rodríguez Pérez, en su calidad de Secretario-Abogado *ad-hoc* del Consejo de Posgrado, quien pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Ing. Acua. César Quezada Abad PhD, la Resolución nro. UTMACH-DIPOS-CP-2022-015, adoptada por el Consejo de Posgrado de la UTMACH que resolvió: *f*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 103/2022

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-DIPOS-2022-111-OF, SUSCRITO POR LA DRA. MAYIYA GONZALEZ ILLESCAS, DONDE TRASLADA EL OFICIO NRO. UTMACH-CEPOS-PM-MVMCCPE -2022-003-OF, EMITIDO POR EL DR. FERNANDO LENIN AGUILAR, COORDINADOR DE LA MAESTRÍA EN MEDICINA VETERINARIA, MENCIÓN CLÍNICA Y CIRUGÍA DE PEQUEÑAS ESPECIES.

ARTÍCULO 2.- SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UTMACH APROBAR COMO UN AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO LA DISMINUCIÓN DEL NÚMERO DE ESTUDIANTES, DE 30 A 28, PARA EL INICIO DE CLASES DE LA SEGUNDA COHORTE DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN MEDICINA VETERINARIA, MENCIÓN CLÍNICA Y CIRUGÍA DE PEQUEÑAS ESPECIES.

ARTÍCULO 3.- SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UTMACH APROBAR; PARA LA SEGUNDA COHORTE DE LA MAESTRÍA EN MEDICINA VETERINARIA, MENCIÓN CLÍNICA Y CIRUGÍA DE PEQUEÑAS ESPECIES; LA DISMINUCIÓN DEL VALOR TOTAL DE PROGRAMA:

PROPUESTA	
VALOR TOTAL	6.400,00
ARANCEL	5.900,00
MATRÍCULA	500,00

ARTÍCULO 4.- SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UTMACH APROBAR COMO UN AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO, EL PRESUPUESTO PROYECTADO CON 28 ESTUDIANTES PARA LA SEGUNDA COHORTE DE LA MAESTRÍA EN MEDICINA VETERINARIA, MENCIÓN CLÍNICA Y CIRUGÍA DE PEQUEÑAS ESPECIES, ADJUNTO A ESTA RESOLUCIÓN; AL EVIDENCIARCE QUE LAS MODIFICACIONES NO AFECTÁN LA CALIDAD ACADÉMICA DEL PROGRAMA, NI EL PERFIL DE EGRESO APROBADO POR EL CES.

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DIPOS-CP-S-2022-015, con fecha 21 de febrero de 2022, con sus anexos; el pleno del órgano colegiado superior puede colegir que los cambios no sustantivos puestos a su consideración no tienen incidencia en la calidad del programa y el perfil de egreso de sus graduados, pues los rubros relacionados con las actividades académicas, investigativas y de vinculación con la sociedad pueden cubrirse adecuadamente con lo presupuestado; en este sentido, acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala,





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 103/2022

RESUELVE:

Artículo 1. - Acoger el Oficio nro. UTMACH-DIPOS-CP-S-2022-015, con fecha 21 de febrero de 2022, suscrito por el Abg. Stalin Rodríguez Pérez, en su calidad de Secretario-Abogado *ad-hoc* del Consejo de Posgrado, que contiene la Resolución nro. UTMACH-CEPOS-CP-2022-015, adoptada por el Consejo de Posgrado de la UTMACH.

Artículo 2.- Aprobar como ajuste curricular no sustantivo la disminución del número de estudiantes, de 30 a 28, para el inicio de clases de la segunda cohorte del programa de maestría en medicina veterinaria, mención clínica y cirugía de pequeñas especies.

Artículo 3.- Aprobar para la II Cohorte de la Maestría en Medicina Veterinaria, mención Clínica y Cirugía de Pequeñas Especies, el valor total de programa conforme se detalla a continuación:

PROPUESTA	
VALOR TOTAL	6.400,00
ARANCEL	5.900,00
MATRÍCULA	500,00


Artículo 4. - Aprobar como ajuste curricular no sustantivo el presupuesto proyectado con 28 estudiantes para la segunda cohorte de la Maestría en Medicina Veterinaria, mención Clínica y Cirugía de Pequeñas Especies, adjunto a esta resolución; al evidenciarse que las modificaciones no afectan la calidad académica del programa, ni el perfil de egreso aprobado por el CES.

Artículo 5.- Autorizar al Rector de la Universidad Técnica de Machala la notificación del contenido de la presente resolución al Consejo de Educación Superior.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General. 





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 103/2022

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2022.

Machala, 03 de marzo de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

